

VISTO:

Los Artículo 54°, 54° (bis) y 55° del Código Tributario Provincial (Decreto Ley N° 2444/62 y sus modificatorias), que facultan a la administración Tributaria Provincial, a establecer los plazos y las formas de percepción de los impuestos provinciales; y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Economía, Industria y Empleo ha dado instrucciones a esta Administración Tributaria, para que proceda al cobro del Impuesto Inmobiliario Rural del año 2010;

Que en tal sentido es aconsejable establecer los pagos que surjan de los elementos disponibles en la base de datos de este organismo, y que reflejen las novedades respecto de las altas y bajas registradas hasta el 31 de Marzo del 2010;

Que a los fines de la determinación de la obligación Tributaria del Impuesto Inmobiliario Rural, los nuevos Valores Básicos Fiscales por hectárea, aprobados por los Decretos N° 3.933/08 y N° 3.947/08, serán solamente aplicables a los inmuebles correspondientes a los estratos de contribuyentes que posean en propiedad predios que totalicen una superficie igual o mayor a 10.000 hectáreas y para el resto de los contribuyentes, se emplearán los valores determinados por el Decreto N° 448/97;

Por ello;

**LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
RESUELVE**

Artículo 1º: Establécese que el Impuesto Inmobiliario Rural Año 2010 deberá abonarse, de acuerdo a las disposiciones del Título Primero de la de la Ley Tarifaria Provincial N° 2071 (t.o.) y el Decreto N° 448/97 y tomando como referencia el monto del gravamen liquidado para el año 2009, al que le practicarán las correcciones que surjan por altas y bajas o novedades registradas en la base de datos hasta el 31 de Marzo del 2010, de conformidad a los porcentajes y fechas de vencimientos que se indican a continuación:

- a) Si el Impuesto año 2010 es inferior o igual a \$12.-:

CUOTA UNICA	VENCIMIENTO
IMPUESTO MÍNIMO	17 de Mayo de 2010

- b) Si el impuesto año 2010 es superior a \$12.- y menor o igual a \$60.-:

CUOTA UNICA	PORCENTAJE	VENCIMIENTO
PRIMERA	Cincuenta por ciento (50%)	17 de Mayo de 2010

SEGUNDA	Cincuenta por ciento (50%)	15 de Junio de 2010
---------	----------------------------	---------------------

c) Si el impuesto año 2010 es superior a \$60.-:

CUOTA	PORCENTAJE	VENCIMIENTO
PRIMERA	Veinte por ciento (20%)	17 de Mayo de 2010
SEGUNDA	Veinte por ciento (20%)	15 de Junio de 2010
TERCERA	Treinta por ciento (30%)	15 de Julio de 2010
CUARTA	Treinta por ciento (30%)	17 de Agosto de 2010

Artículo 2º: Establézcase que para aquellos contribuyentes que posean 10.000 o más hectáreas en propiedad, deberán abonar las cuotas del impuesto inmobiliario Rural del año 2010, que surgen de aplicar las Disposiciones de los Decretos N° 3933/08 y 3947/08, y tomando como referencia el monto del gravamen liquidado para el año 2009, al que se le practicarán las correcciones que surjan por altas y bajas o novedades registradas en la base de datos hasta el 31 de Marzo del 2010, de conformidad a los porcentajes y fechas de vencimiento que se indican a continuación:

CUOTA	PORCENTAJE	VENCIMIENTO
PRIMERA	Veinte por ciento (20%)	17 de Mayo de 2010
SEGUNDA	Veinte por ciento (20%)	15 de Junio de 2010
TERCERA	Treinta por ciento (30%)	15 de Julio de 2010
CUARTA	Treinta por ciento (30%)	17 de Agosto de 2010

Artículo 3º: Tomen razón las distintas dependencias de esta Administración Tributaria Provincial. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIA, 08 ABR 2010.